

INFORME SECRETARIAL:

A despacho de la señora Juez, informando que mediante auto interlocutorio No. 173 del 13 de julio hogaño se le ordenó a la parte interesada que en el término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esa decisión, rehiciera el trabajo de partición, exponiéndose en dicho proveído lo que debía adicionarse; no obstante, el término venció sin que la abogada de CORPOCALDAS allegara memorial en tal sentido.

Sea conveniente advertir que, en la fecha el escribiente del Despacho se contactó telefónicamente con la apoderada judicial del extremo activo (Dra. Viviana Marcela Álvarez Salinas), quien adujo que no había cumplido con la carga impuesta ya que en la parte final del citado proveído se incurrió en un error frente al nombre de la partidora, pues se advirtió que la misma era la DRA. GLORIA CECILIA LONDOÑO GIRALDO, cuando la abogado de la entidad demandante, quien tiene facultad para partir y quien presentó la partición es la DRA. VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS.

Sírvase proveer. Salamina, Caldas 26 de julio de 2022.



DANIELA OSORIO MAYA
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL

Salamina, Caldas, Julio, veintiséis (26) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	185
Proceso	Sucesión Intestada
Radicación No.	17-653-40-89-001-2022-00051-00
Interesada	Corporación Autónoma Regional de Caldas –Corpocaldas-
Causante	Jaime Chaves Tangarife

Visto el informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso, procede esta operadora judicial a corregir el auto interlocutorio No. 173 del 13 de julio de 2022, en el sentido de indicar que el nombre correcto de la partidora es **VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS** y no como se indicó en la providencia corregida.

En lo demás permanece incólume el referido proveído.

En virtud de lo anterior, se le concede a la partidora, **DRA. VIVIANA MARCELA ÁLVAREZ SALINAS**, el término de cinco (5) días, contados a

partir de la notificación por estado de la presente decisión a efectos de que rehaga el trabajo de partición teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el auto interlocutorio No. 173 del 13 de julio de 2022.

NOTIFÍQUESE


MARÍA LUISA TABORDA GARCÍA
Juez

Estado N° 87

Fecha: julio 27 de 2022

La secretaria:


Daniela Osorio Maya

Firmado Por:

Maria Luisa Taborda Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 01 Promiscuo Municipal

Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **33454f2c324d0be75eee8691d4a09352bd24e2d60416c5f37a09cb50a245913b**

Documento generado en 26/07/2022 03:13:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>